CERTIFICADO NO: 386260
LA SUSCRITA DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
NIT 860517302-1

CERTIFICA:

Que VALENTINA AMAYA FORERO titular de CC No. 1001049607 expedida en BOGOTA D.C., graduado en esta institución de Educación Superior del programa profesional PSICOLOGIA realizó las siguientes prácticas:

PRACTICA	SITIO DE PRACTICAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
PRACTICAS PROFESIONALES - PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DE LA SALUD	FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	03-FEB-2025	30-MAY-2025
PRACTICAS PROFESIONALES - PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DE LA SALUD	SUB-RED CENTRO ORIENTE - HOSPITAL SANTA CLARA	04-AGO-2025	28-NOV-2025

Dada en Bogotá a los 06 dias del mes de Marzo de 2026

ANGELA GIOVANA PUENTES SARMIENTO
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL

DOCUMENTO GENERADO POR PAOLA LOPEZ OSPITIA 2231343

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 1299 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2024

«Por la cual se nombra y asigna funciones para la prestación de prácticas laborales o pasantías y se dictan otras disposiciones»

EL DIRECTOR DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTA

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, la sección 7 del capítulo 1° del Título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 establece como uno de los fines de la educación la formación en la práctica del trabajo y el numeral 11 del artículo 5° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, contempla la formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración de este como fundamento del desarrollo individual y social.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)".*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo".*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 3546 del 3 de agosto de 2018 del Ministerio del Trabajo, las prácticas a desarrollarse en las Entidades Estatales regidas en sus actuaciones por el derecho público se desarrollarán mediante la vinculación formativa del estudiante a través de acto administrativo.

Que se hace necesario adoptar y unificar procedimiento, para crear las condiciones como se debe desarrollar las prácticas y pasantías en las modalidades de formación profesional, tecnológica y técnica, para que, previo estudio de las capacidades académicas de los aspirantes y la disponibilidad de espacios físicos, ingresen practicantes laborales para el desempeño de sus funciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. VINCULAR FORMATIVAMENTE. A VALENTINA AMAYA FORERO y JUAN DIEGO OSPINA GRAJALES identificados con números de cédulas de ciudadanía respectivamente a saber **N° 1.001049607, N° 1001275811,** estudiantes de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, quienes adjuntaron los requisitos, solicitando realizar la práctica laboral en el Área Atención y Tramiento Penitenciario (PSICOLOGIA) de la CPAMSM BOG.

ARTÍCULO 2. Designar como tutor de la práctica laboral o pasantía a la que se refiere la presente Resolución, a la funcionaria encargada del área de PSICOLOGIA DRA MAYERLY CALDERON LEMUS, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO 3. La duración de la práctica laboral o pasantía, y por lo tanto de la vinculación formativa, del 15 de agosto 2024 hasta el 01 de noviembre de 2024, cumpliendo 384 horas, de lunes a viernes con horario de 08:00am a 3:00pm horas contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Convenio con la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, y en el convenio marco de cooperación interadministrativa, tiempo durante el cual los

Scanned with CamScanner

cual los estudiantes que presten el servicio como practicantes o pasantes no recibirán remuneración alguna, ni tendrán vinculación laboral con la entidad; sin embargo, tendrá las mismas responsabilidades y obligaciones de los servidores pùblicos vinculados al Instituto.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES. El practicante o pasante tendrá como obligaciones las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la práctica o pasantía.
2. Desarrollar a cabalidad las actividades de la práctica o pasantía que les sean encomendadas por el jefe de dependencia o responsable de área.
3. Cumplir con el horario previamente establecido.
4. Informar de manera inmediata a su jefe de dependencia o responsable de área las ausencias debidamente justificadas cuando ellas se presenten, o solicitar permiso cuando lo requiera.
5. Realizar uso adecuado de los elementos entregados para el desarrollo de la práctica o pasantía, los que deberá entregar a la fecha de terminación de esta.
6. Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o conozca en el desarrollo de la práctica laboral o pasantía.
7. Informar a la Institución de Educación Superior y al Instituto, cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de sus actividades.
8. Estar vinculado al sistema general de seguridad social en salud como afiliado cotizante o beneficiario durante el periodo en que preste durante la práctica o pasantía.
9. Finalizado la práctica o pasantía, el estudiante deberá presentar un informe final de sus actividades al jefe de dependencia o responsable de área.
10. El practicante o pasante se abstendrá de incurrir en comportamientos que atenten contra la moral, el decoro y buen nombre de la institución.

PARÁGRAFO 1º. El régimen disciplinario aplicable a las actividades de los practicantes o pasantes será el establecido en los reglamentos y normatividad de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.

PARÁGRAFO 2º. Los estudiantes no podrán iniciar actividades propias de su práctica o pasantía, hasta tanto no se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social en salud y al Sistema General de Riesgos Laborales, esta última asumida por la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.

ARTÍCULO 5. El jefe de dependencia o responsable de área de los practicantes o pasantes, evaluará en el formato establecido por el Instituto de Educación Superior , el desempeño de las funciones que desarrollen y dejarán constancia de las tareas ejecutadas, la cual será remitida copia al finalizar la práctica laboral o pasantía al Grupo de Administración de Talento Humano (Sede Central), Área Talento Humano (DIREG) o Área de Gestión Humana (ERON), según corresponda para ser archivada en su hoja de vida.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES. Durante el tiempo de la prestación de servicio como practicantes o pasantes en el Área Atención y Tramiento Penitenciario, se desarrollarán de acuerdo con la Resolución N° 243 del 17 de enero de 2020, las siguientes funciones:

1. Desarrollar talleres en el marco de las sesiones de intervención de Los programas que se refieren a aspectos relacionados con:

- Educación para la salud (fisica, emocional, y sexual)
- Prevención primaria en consumo de sustancias psicoactivas
- Autoestima
- Proceso de aprendizaje y cambio
- Compresión de los efectos de la prisionalizacion.
- Compresión sobre el comportamiento humano
- Inteligencia emocional y manejo de emociones
- Alternativas para la resolución de conflictos y asertividad
- Habilidades sociales y de comunicación.

2. Apoyar RIV (Responsabilidad integral para la vida).

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 1299 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2024

«Por la cual se nombra y asigna funciones para la prestación de prácticas laborales o pasantías y se dictan otras disposiciones»

3. Apoyar valoración psicológica individual para el respectivo cambio de fase (CET) con aplicación del instrumento IVIC y su respectiva sistematización.
4. Apoyar las valoraciones en coordinación del responsable de área por ideación suicida, antecedentes de intento de suicidio y cutting.

Se abordaran elementos enfocados en el modelo de riesgo necesidad - responsabilidad y variables dinámicas para la intervención y modificación de conductas como: manejo de impulsividad, agresividad, regulación emocional, estrategias de afrontamiento, desarrollo de habilidades sociales, manejo de control de impulsos, manejo de la ira, , reconocimiento de los factores de riesgo en los diferentes contextos, empoderamiento en comunicación asertiva, resolución de conflictos, y reconocimiento y manejo de emociones.

ARTÍCULO 7. Serán causales de terminación de la práctica o pasantía las siguientes:

1. Por terminación del plazo pactado.
2. Por violación de las normas legales, de políticas o resoluciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
3. Por retiro voluntario de la práctica o pasantía.
4. Por mutuo acuerdo entre la institución de educación superior y el estudiante.
5. Por disposición de la institución de educación superior.
6. Cuando el practicante o pasante pierda su condición de estudiante en la institución de educación superior.
7. Por rendimiento insuficiente y comprobado del estudiante previo informe del tutor.

ARTÍCULO 8. El incumplimiento de lo estipulado en esta resolución, así como de los compromisos y obligaciones adquiridos al momento de la posesión, dará lugar a la no acreditación de la práctica o pasantía por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

ARTÍCULO 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C a los quince (15) días de agosto del 2024.

MYRIAM ELENA CALLE GARCIA
Directora CPAMSMBOG

OFICIAL LOGISTICO CECILIA GAMBOA
Área Talento Humano

DRA. MAYERLY CALDERON LEMUS
Área PSICOSOCIAL

Revisado por: Oficial Logistico Cecilia Gamboa, Área de Talento Humano.
Elaborado por: grado 11, Ing. María Lucia Urrego M, Auxiliar Administrativo Área de Talento Humano.
Fecha de elaboración: 15-agosto-2024
Archivo: ubicación del documento según la TRD.

Scanned with CamScanner

LA SUSCRITA JEFE OFICINA DE GESTION DEL CONOCIMIENTO

CERTIFICA:

Que **VALENTINA AMAYA FORERO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1001049607, de Bogotá en calidad de estudiante en el Programa de Psicología Clínica de la Fundación Universitaria del Area Andina, realizó prácticas en la **SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E.–HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CLARA,** (agosto-noviembre 2025).

La presente se expide a solicitud de la interesada, en la ciudad de Bogotá, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL TELLO MEDINA
Jefe Oficina Gestión del Conocimiento

Elaboro: Julieth Bohórquez-Referente Docencia Hospital Universitario Santa Clara.